



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DEL INSTITUTO LINARES (Decreto 67/2018) (Actualización 2024)

PRESENTACIÓN

El Instituto Linares es un establecimiento Particular Subvencionado, que pertenece a la Fundación Chaminade, entidad sostenedora. Imparte Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media Científico-Humanista.

El presente Reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursan la modalidad tradicional de la enseñanza formal desde 1° de E. Básica a 4° de E. Media, en todas sus formaciones diferenciadas en el Instituto Linares y se enmarca en las disposiciones reguladas en el párrafo 2° del título II, del Decreto con fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Decreto Exento N°67/2018 que entrega disposiciones para que los establecimientos elaboren Reglamentos de Evaluación y reglamenta promoción del estudiantado.

-Decreto Exento N°83/2015 que aprueba los criterios y orientaciones de Adecuación curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.

-Decreto Exento N°170/2009 que fija normas para determinar a las estudiantes y los estudiantes con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial.

- Decreto Exento N°79/2005 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

Este Reglamento de Evaluación pretende usar un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano “o/a” para marcar la existencia de ambos sexos, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos- el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en masculino representan siempre a todos los géneros existentes.



CONCEPTOS GENERALES:

Artículo 1. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

1.1. Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este Decreto.

1.2. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como el estudiantado puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

1.3. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

1.4. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

1.5. Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 2. La Rectora del establecimiento es responsable de la aprobación definitiva de las normas internas y de adoptar las medidas pertinentes para que se cumpla lo dispuesto en el Decreto 67/2018. Además de la planificación del proceso de evaluación, determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, comunicación oportuna de este Reglamento a profesores, estudiantes, padres, madres y apoderados, y envío de una copia al Departamento Provincial de Educación.

Artículo 3: El proceso de elaboración y modificación del Reglamento lo lidera el Equipo Directivo y Técnico-Pedagógico con el Consejo de Profesores, según lo dispuesto en el Decreto 67/2018 y según el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno.



Artículo 4: Este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción regirá a contar del inicio del año escolar 2024 para todo el estudiantado matriculado en el Instituto Linares y los miembros que lo componen y participan, quedando automáticamente derogado el Reglamento anterior. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento.

Artículo 5: El estudiantado tiene derecho a ser informado de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el Reglamento. Para todo efecto el presente Decreto N° 67/2018 se aplica con carácter de supletorio en relación con los Decretos anteriores de Evaluación.

Artículo 6: Este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar podrá ser revisado anualmente por el Consejo de Profesores y/o por los estamentos que formen parte del Consejo Escolar para su modificación y actualización, respetando los plazos y condiciones de la normativa vigente. El Consejo de Profesores revisó y actualizó este Reglamento en diciembre de 2023, dejando constancia de ello en el Acta de Consejo.

Artículo 7: El estudiantado del Instituto Linares será evaluado según Régimen Semestral en cada una de las asignaturas o módulos del Plan de Estudio y en las áreas del Informe de Desarrollo Personal y Social.

Artículo 8: La información sobre el progreso de los aprendizajes del estudiantado será entregada a las madres, padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- Informe Parcial de Calificaciones disponible en plataforma educativa (NAPSIS) en periodos establecidos y comunicados en Calendario Anual.
- Informe Semestral de Calificaciones al término de cada periodo, se entregará de manera impresa.
- Informe de Desarrollo Personal y Social se entregará de manera impresa al término de cada semestre.
- Certificado Anual de Estudio, que se entregará de manera impresa al finalizar el año escolar.



DE LA EVALUACIÓN:

Artículo 9. La evaluación como proceso.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa y/o sumativamente:

9.1. La evaluación es formativa, ya que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje del estudiantado, o sea, cuando la evidencia de este se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones pedagógicas. Se podrá expresar por conceptos o porcentaje de logro de manera interna, pero no da origen a calificación.

9.2. La evaluación es sumativa, cuando tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes, previo proceso formativo. Se realiza durante el desarrollo o al final de una o más unidades de aprendizaje, para determinar si los estudiantes han logrado los aprendizajes establecidos en el Currículum.

Artículo 10. Agentes en el proceso de evaluación.

Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente, diversas formas de recogida de información y variados escenarios para evidenciar los procesos de aprendizaje. La evaluación debe entregar a docentes y estudiantes antecedentes objetivos sobre cómo se evidencia el aprendizaje, cuáles son las fortalezas que se presentan y qué se debe mejorar. La Dirección en conjunto con la Coordinación Pedagógica promoverá que se integren diversos agentes como participantes del proceso de evaluación:

10.1. Heteroevaluación: el docente es quien planifica, implementa y aplica el proceso evaluativo, el estudiante ejecuta de acuerdo con lo que se le propone o solicita efectuar. El docente evalúa el proceso del estudiante.

10.2. Coevaluación: los estudiantes en conjunto evalúan o emiten juicios valorativos sobre los aprendizajes logrados entre sus pares. Los estudiantes evalúan sus procesos entre pares.

10.3. Autoevaluación: cada estudiante evalúa sus propios aprendizajes y progresos. Ésta contribuye no solo a la comprobación de aprendizajes, sino al proceso de autorregulación y metacognición.

10.4. Es relevante considerar los procesos de coevaluación y autoevaluación, porque permiten desarrollar habilidades relacionadas con la valoración de los conocimientos, habilidades y actitudes, tanto de los estudiantes como de sus pares. La autoevaluación y la coevaluación deben efectuarse con criterios preestablecidos por el docente, ya que depende de la validez de un proceso de evaluación que vaya más allá de criterios personales.

Artículo 11. La evaluación como información.

11.1. La evaluación para obtener información podrá entenderse como un instrumento para la toma de decisiones y para conocer cómo están aprendiendo los estudiantes.

11.2. Los profesores de asignaturas o módulos deben conocer cómo están aprendiendo sus estudiantes y así obtener información oportuna. Esta información es importante para poder planificar y adecuar las unidades y/o actividades de enseñanza y aprendizaje.

11.3. El estudiantado debe saber en qué medida ha alcanzado determinados objetivos para así adecuar, también, sus procedimientos y formas de aprender.

11.4. Los padres, madres y apoderados deben estar informados respecto del rendimiento académico de su hija o hijo para así colaborar y responsabilizarse de mejor forma en el proceso educativo, a través de su asistencia a reuniones de apoderados, visualización de notas en plataforma educativa NAPSIS, entrevistas solicitadas por profesores jefes, profesores de asignaturas, profesoras diferenciales y/o directivos.

Artículo 12. Evaluación Inicial: Se desarrolla al comienzo de una clase, de un periodo escolar, de una unidad de aprendizaje o una actividad formativa. Pretende conocer el estado de los conocimientos adquiridos previamente por los estudiantes para dar cuenta de la situación inicial y desde ahí intervenir para mejorar los aprendizajes. Su propósito es evidenciar qué y/o cuánto saben los estudiantes, evidenciar los conocimientos y habilidades para la unidad de aprendizaje, asignatura y nivel correspondiente.

Artículo 13. Evaluación Diagnóstica: se entiende como instrumento que debe aplicarse durante las primeras semanas del inicio del periodo o año escolar y pretende obtener evidencias de conocimiento inicial sobre los objetivos de aprendizaje y las habilidades trabajadas para que cada estudiante desarrolle adecuadamente su proceso de aprendizaje. No da origen a calificaciones y debe ser registrada en una planilla Excel de TEAMS, las habilidades, ejes de aprendizaje u objetivos de aprendizaje evaluados, en términos de:

- (L) Logrado, entre 80% y 100% de logros de aprendizajes
- (ML) Medianamente logrado, entre 60% y 79% de logros de aprendizajes
- (PL) Por lograr, menos de 60% de logros de aprendizajes
- (NO) No observado, ausencia del estudiante a la evaluación.

En las asignaturas en donde se aplica las evaluaciones DIA de la Agencia de la Calidad de Educación (diagnóstico, monitoreo y cierre) el diagnóstico se registrará del mismo modo que las evaluaciones anteriores.



Artículo 14. Evaluación Formativa.

Su objetivo es proporcionar a profesores (as), estudiantes y apoderados (as) información sobre el aprendizaje, identificando los avances y dificultades del estudiantado para lograr los aprendizajes esperados. Para que el docente pueda modificar la planificación y considerar la retroalimentación como una instancia más de aprendizaje.

Para recoger información de los procesos de aprendizaje de los (as) estudiantes se deben utilizar instrumentos de evaluación variados. La evaluación formativa es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utilizan tanto el profesorado como el estudiantado para recabar evidencias, orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas.

Debe realizarse sistemáticamente en distintos momentos de la clase, de manera oral, escrita o mediante uso de TICs, algunas de las estrategias que se verificarán en las planificaciones de aprendizaje y acompañamiento docente para ser implementadas en el aula son:

1. Abrir oportunidades de participación en clases a todos (as) los (as) estudiantes para generar compromiso en sus aprendizajes.
2. Recoger diversas evidencias de los que están aprendiendo los (as) estudiantes.
3. Explicitar a los (as) estudiantes los objetivos de aprendizaje de cada actividad y cómo se espera que lo logren.
4. Establecer y comunicar la Ruta de Aprendizaje en cada clase.
5. Retroalimentar los aprendizajes de los (as) estudiantes para identificar fortalezas y áreas en que deben mejorar.
6. Intencionar el aprendizaje y evaluación entre pares, definir criterios que los propios estudiantes deben evaluar.
7. Intencionar actividades de metacognición con el fin de que los (as) estudiantes desarrollen conciencia y control sobre sus aprendizajes.
8. Comunicación personal a través de preguntas planteadas en una clase, entrevistas o conversación con el estudiante.
9. Desempeño del estudiante a través de la creación de algún producto que dé cuenta de su aprendizaje, por ejemplo: mapa conceptual, informe, afiche, entre otros.
10. Respuesta extendida donde el (la) estudiante debe responder a una pregunta o tema definido.
11. Implementación de Tiques de entrada y de salida.
12. Implementación de estrategias de Evaluación Formativa de inicio, de proceso y de cierre.

El Consejo de Profesores, en diversas instancias como, reuniones técnicas de asignaturas y/o reuniones de nivel decidirá qué estrategias priorizarán para el fortalecimiento de la evaluación formativa.



Artículo 15. Evaluación Sumativa.

Es aquella realizada al término de un tema, unidad de aprendizaje, un periodo formativo, o en la finalización de un módulo o curso. Se utiliza la evaluación sumativa para medir el dominio de los OA conseguidos por el estudiantado, para certificar sus resultados o asignar una calificación frente a conocimientos, habilidades, destrezas o capacidades, adquiridos según las metas de aprendizaje propuestas.

La evaluación sumativa valora los resultados de aprendizaje y por lo tanto los procedimientos e instrumentos utilizados deben proporcionar información significativa y confiable sobre lo que el estudiantado ha aprendido.

Es importante que se desarrolle siempre desde una perspectiva de una evaluación auténtica y formadora, en un proceso formal que deje evidencia de lo realizado con instrumentos válidos y confiables, sin juicios concluyentes, preparando el camino para seguir avanzando en nuevos aprendizajes.

De acuerdo con el Decreto 67/2018 tanto en Enseñanza Básica como en Enseñanza Media la evaluación sumativa se traduce en una calificación (nota, símbolo o concepto) esta se especificará en el artículo “de las calificaciones” del presente Reglamento.

Artículo 16. Formas y criterios con que serán evaluados los (as) estudiantes.

Se informará a los estudiantes de fechas, objetivos de aprendizaje, contenidos, habilidades, instrumentos de evaluación y herramientas de evaluación (rúbricas, pautas de cotejo, escalas de apreciación, entre otras), con las que se evaluará. Es responsabilidad de cada docente de asignatura o módulo, planificar oportunamente los procedimientos y criterios de evaluación y darlos a conocer a sus estudiantes, registrarlos en el Calendario de Evaluaciones Mensuales del Equipo de cada asignatura en Teams, en Agenda del Libro de Clases Digital NAPSIS y Calendario Mensual de la sala de clases, siempre supervisado por el profesor jefe.

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales, según fechas señaladas en el Calendario Regional Ministerial y en el Calendario Anual del Instituto Linares. Existirán notas parciales, notas semestrales, notas promedio anual de asignatura o módulo y nota final. Promedio anual de asignatura es el promedio de las notas semestrales respectivas.

Artículo 17. Actividades de evaluación: **Tareas**

Son actividades de evaluación las que se desarrollan dentro o fuera de la sala de clases, estas pueden o no llevar calificación (nota, puntaje o décimas) siempre que se definan previamente los criterios de evaluación, pudiendo recogerse por medio de la plataforma digital (Teams) o de manera física. Deben cumplir con las siguientes consideraciones:

1. Pertinentes a su contexto, edad, curso; relevantes y beneficiosas para el aprendizaje de los estudiantes.



2. Complementarias al trabajo pedagógico y que permitan practicar ciertas habilidades: tocar un instrumento, afianzar procedimientos aritméticos, practicar algún deporte, leer un libro, entrevistar a un miembro de la familia, recolectar muestras desde distintos lugares, entre otras.
3. Planificadas para que el estudiantado las resuelva de manera autónoma (sin la ayuda de los padres).
4. Promotoras del proceso de retroalimentación para recolectar evidencias de aprendizaje.
5. El profesorado debe dar indicaciones claras y precisas sobre el objetivo de la actividad evaluativa y especificar los criterios de desempeño para optimizar el tiempo dedicado a su desarrollo.
6. El estudiantado debe comprender el propósito de la tarea para incentivar la motivación a seguir aprendiendo.
7. El profesorado debe registrar en el Libro Digital de Clases la revisión y/o actividades de retroalimentación de las tareas.

Artículo 18. Los instrumentos evaluativos.

Los instrumentos evaluativos deberán considerar los siguientes aspectos:

- 1.- Desde 1º Básico a 4º Medio los profesores jefes y de asignatura, informarán la calendarización de las evaluaciones programadas durante el semestre escolar, mediante el registro en el Libro Digital y en el Equipo de la plataforma Digital (Teams): Calendario de Evaluaciones. Dicha calendarización estará registrada, además, en el calendario de cada sala de clases, siendo informada por cada profesor al estudiantado.
- 2.- Las fechas de aplicación de las evaluaciones y los contenidos a evaluar serán informados a los estudiantes con a lo menos una semana de anticipación, de manera escrita.
- 3.- Se podrán realizar evaluaciones de procesos de un contenido en la clase siguiente siempre y cuando el docente lo acuerde desde el principio de la unidad con los estudiantes.
- 4.- El profesor debe realizar una retroalimentación de los objetivos y/o contenidos evaluados hasta el día de la entrega de los resultados y registrar en el Libro Digital dicha retroalimentación.
- 5.- Estudiantes y apoderados deberán recibir toda prueba, trabajo, informe o cualquier otro instrumento de evaluación corregido por el profesor, ya que son un instrumento más de aprendizaje.
- 6.- El resultado de éste se informará a los estudiantes y se registrará en la plataforma pedagógica (NAPSIS) a más tardar 10 días hábiles después de su aplicación.
- 7.- Todos los instrumentos de evaluación escritos deben presentarse digitalizados, estos deberán señalar el objetivo de aprendizaje, el puntaje total, el puntaje obtenido, así como también toda indicación acerca de la presentación, redacción, ortografía, restricciones y/o recomendaciones para el desarrollo y posterior revisión del instrumento.



8.- Igualmente, cualquier otra evaluación que se haga mediante verificación por observación o desempeño deberá explicitar claramente y por escrito: la pauta de evaluación, rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación u otros, y debe entregarse previamente al estudiante.

9.- Durante la jornada (día), de 1º Básico a 4º Medio, sólo se podrán aplicar como máximo 2 evaluaciones parciales, una evaluación del Área Común o Diferenciada y una evaluación del Área Técnica-Artística o Educación Física y Salud.

10.- Durante el semestre cada docente implementará al menos dos diferentes instrumentos de evaluación con el fin de diversificar los tipos de evaluación de aprendizajes:

Pruebas escritas	Multi ítem
Solicitud de procesos	Proyecto, ensayo, monografía, infografía, investigación, portafolio, mapa conceptual, mapa mental, análisis de casos, diagramas, entre otros.
Intercambios orales	Exposición oral, debate, cuestionario oral, juegos de rol, lluvia de ideas, foro, mesa redonda, panel, dramatización, simulaciones, declamaciones, representaciones artísticas, entre otras.
Observación sistemática	Lista de control, guías de laboratorio, registro anecdótico, diario de clase, bitácoras, representaciones gráficas, salidas a terreno, entre otras.

Artículo 19. Prueba entregada en blanco y negación a rendir evaluación.

El profesor de asignatura debe registrar en el Libro Digital, cuando un estudiante entrega una prueba sin responder y/o se niega a rendir cualquier tipo de evaluación, y debe informar al profesor jefe, al padre, madre o apoderado y Coordinación Pedagógica, a través de correo electrónico.

El profesor de asignatura citará a entrevista al estudiante con su apoderado. Una vez realizada la entrevista se fijará fecha de la aplicación de la evaluación, dependiendo del motivo, se establecerá el tipo de instrumento evaluativo, con un nivel de exigencia mayor. Si el padre, madre o apoderado no asistiese a la entrevista, Coordinación Pedagógica se encargará de informar la situación.

Artículo 20. Medidas a considerar ante un alto % de estudiantes reprobados en una evaluación parcial.

El resultado de una evaluación sumativa debe cumplir con al menos un 75% de aprobación del grupo curso. Con un porcentaje de aprobación inferior, el profesorado deberá informar



a la Coordinación Pedagógica correspondiente para analizar en conjunto la situación y establecer las estrategias a seguir, lo que no se entenderá como anulación del instrumento.

Artículo 21. Ausencia a pruebas y controles.

Cuando un estudiante se ausenta a cualquier tipo de evaluación: pruebas, controles, disertaciones, presentaciones, entrega de informes, entre otras, los padres, madres o apoderados deben justificar la inasistencia de su hijo o hija con anticipación, pudiendo ser hasta el mismo día de la evaluación, presencialmente o a través de correo electrónico. Si fuese por correo electrónico, se dirigirá a Coordinación Pedagógica con copia a Dirección de Ciclo.

Se deben considerar las siguientes situaciones:

SITUACIÓN	PROCEDIMIENTO
Estudiantes que no asistan a pruebas o cualquier otra forma de evaluación calendarizados por el profesor y justifiquen su inasistencia.	-El estudiante deberá rendir dicha evaluación, antes de la siguiente evaluación calendarizada en cada asignatura. -Se acordará nueva fecha previamente entre profesor y estudiante. -De 1° a 4° Básico el profesor acordará fecha con el apoderado. -Se aplicará un instrumento evaluativo diferente a la evaluación inicial. -La evaluación se aplicará en horario alterno a la clase.
Estudiantes que no asistan a pruebas o cualquier otra forma de evaluación calendarizados previamente por el profesor y no justifiquen su inasistencia.	El apoderado tendrá plazo de 3 días hábiles para presentar personalmente la justificación de la inasistencia a la evaluación, directamente en Coordinación Pedagógica. La no asistencia a la evaluación indica que el estudiante debe rendir al final del semestre una *EVALUACIÓN RECUPERATIVA.
Estudiantes que no asistan a pruebas o cualquier otra forma de evaluación calendarizados por el profesor, justifiquen su inasistencia, pero no se presenten a rendirla.	Si el estudiante no asiste a la citación calendarizada por el profesor y comunicada al apoderado, a través del correo electrónico, debe rendir al final de semestre una * EVALUACIÓN RECUPERATIVA.
La Coordinación Pedagógica de cada Ciclo puede calificar con nota 2.0 una vez verificadas las instancias que tuvo dicho estudiante para rendir la evaluación y no lo hizo.	



*La **EVALUACIÓN RECUPERATIVA** es una evaluación adicional que reemplaza aquella nota sumativa que el estudiante no rindió en los plazos establecidos. Se entiende como una evaluación que se aplicará al final de cada semestre y es de carácter obligatorio para los estudiantes de 1° básico a 4° medio que no hayan concluido con todas sus notas semestrales. Los estudiantes podrán rendir hasta 2 evaluaciones recuperativas al día.

Artículo 22. Copia y/o plagio de información.

Entenderemos por copia cuando un estudiante durante la aplicación de la evaluación se sorprende en cualquier fuente relacionada con el contenido evaluado, se procederá a retirar el instrumento evaluativo inmediatamente.

Entenderemos por plagio cuando un estudiante hace propia la información de otro, sin citar la fuente. También alude al mal uso de cualquier tecnología basada en inteligencia artificial, por ejemplo, ChatGPT.

En ambos casos se entrevistará al estudiante para verificar la gravedad de la falta (copia parcial o total de la información).

Toda situación de copia y/o plagio se consignará en el Libro Digital e informará a la Dirección de Ciclo para aplicar medidas pedagógicas o sancionatorias correspondientes según Reglamento Interno Escolar, pues corresponde a un acto de deshonestidad.

Independiente de las medidas pedagógicas o sancionatorias, Coordinación Pedagógica en acuerdo con el profesor de la asignatura, aplicará al estudiante un nuevo instrumento de evaluación que considere los mismos objetivos de aprendizaje, con un nivel de exigencia mayor.

De la Diversificación de la Enseñanza y de la Evaluación:

Artículo 23. De la Eximición.

No se podrá eximir a los estudiantes de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo evaluarse en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos contemplados. Los estudiantes que acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otros motivos, fundamentados por profesionales especialistas del área, se evaluarán mediante estrategias de evaluación diversificadas y coherentes, que se acordarán entre el equipo de aula, Coordinación Pedagógica y PIE.

Las actividades de aprendizaje pueden ser: trabajos de investigación, trabajos de laboratorio, presentación o exposición de temas, lecturas complementarias, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales, confección de infografías, elaboración de frisos, Power Point, grabación de videos, entre otros. Estos trabajos se realizarán a partir de técnicas de verificación de aprendizajes adecuadas a la asignatura y nivel de los estudiantes: Rúbrica, Escala de apreciación, Lista de cotejo, Pauta de evaluación; con plazos definidos en 10 días

hábiles para presentar el trabajo solicitado. Una vez entregado o presentado el trabajo el profesor cuenta con 10 días hábiles para entregar retroalimentación y evaluación.

Artículo 24. Procedimientos de Evaluación Diferenciada.

24.1. Se aplicará a los estudiantes que tengan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas asignaturas del Plan de Estudio, respaldado por el informe actualizado de un especialista que evidencie un tratamiento (Neurólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagogo, Psiquiatra, Psicólogo, Traumatólogo, entre otros.) y considerando la información que entregue el Consejo de Profesores, la Coordinación Pedagógica y Coordinación PIE.

Las solicitudes de evaluación diferenciada deben presentarse junto con los antecedentes del especialista en la Coordinación Pedagógica en el momento que el estudiante lo necesite.

Si el impedimento se presentase en la asignatura de Educación Física y Salud, el profesor procederá a realizar, con el estudiante, un cambio metodológico en las actividades. (Ver artículo anterior).

24.2. El criterio de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes será el progreso evidenciado a partir de una situación inicial e individual. Corresponderá a la Coordinación Pedagógica y Coordinación PIE supervisar el progreso de dicho estudiante.

La evaluación diferenciada consiste en realizar diversas actividades, tales como pruebas escritas u orales, exposiciones, tareas, trabajos, entre otras, con la utilización de diferentes dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras, con la finalidad que todos los estudiantes puedan demostrar lo aprendido. (Decreto 83/2015).

Los instrumentos utilizados deben evaluar los mismos objetivos y contenidos que al resto de los estudiantes, a excepción de los que requieren PACI (Plan de adecuación curricular individual). Las adecuaciones que se pueden considerar son las siguientes:

1. Disminuir la cantidad de preguntas por ítem.
2. Disminuir la cantidad de ítem por prueba.
3. Otorgar más tiempo en relación con el calculado para el resto de los estudiantes.
4. Evaluar con un instrumento diferente (otros ítems que se acomoden mejor al estilo de respuesta del estudiante).
5. Contemplar en algunas instancias la evaluación oral, apoyado siempre en una pauta conocida por el estudiante.
6. Aplicar evaluación de manera individualizada.
7. Aplicar evaluación en un espacio diferente al aula.
8. Posibilidad de eximir de ciertas evaluaciones calificadas.
9. U otras similares a las descritas anteriormente, autorizadas por la Coordinación Pedagógica y Coordinación PIE.



Artículo 25. Características operacionales de la Evaluación Diferenciada.

El Instituto Linares cuenta con un Equipo PIE (Programa de Integración Escolar) que atiende a estudiantes desde pre-kínder hasta 4° Medio que presentan Necesidades Educativas Especiales, ya sean de carácter transitorio o permanente, siguiendo los lineamientos y orientaciones técnicas del Decreto N° 170/2009.

Esta evaluación permite adaptar el proceso evaluativo a las dificultades que presentan los estudiantes, según informe emitido por especialistas.

El Equipo PIE en conjunto con la Coordinación Pedagógica, informan a Rectoría, Dirección de Ciclo y Consejo de Profesores sobre los estudiantes pertenecientes a este programa. Los cuales tienen un cupo limitado por curso, de máximo cinco estudiantes con diagnóstico transitorio y dos permanentes. Teniendo como plazo los primeros 30 días del año escolar y derivando las estrategias de atención y evaluación pertinentes, junto con equipo de aula.

Los padres, madres y apoderados deben adjuntar certificaciones pertinentes (Neurólogo Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagogo, Profesor Diferencial, Psiquiatra, Traumatólogo u otro especialista) que indiquen: diagnóstico, test aplicados, tratamiento y las sugerencias a seguir en los distintos subsectores involucrados. Sólo se aceptarán documentos originales de los especialistas, no se aceptarán hojas de receta, fotocopias, informes incompletos o sin firma del especialista.

Artículo 26. Estudiantes de intercambio.

Con relación a los estudiantes becarios extranjeros en el nivel el de Educación Media, es necesario establecer procedimientos expeditos que permitan una eficaz inserción y al término del período autorizado, la Dirección del establecimiento extenderá al estudiante becario el correspondiente Informe de estudio si procediere o un Informe Educacional, en que consten las actividades realizadas, las asignaturas y/o módulos cursados y las calificaciones obtenidas. El estudiante becario matriculado según este decreto se considerará estudiante regular. (Artículos 3º y 4º Decreto 570/1990. Autoriza matrícula de estudiantes becarios extranjeros).

Los estudiantes de intercambio se evaluarán diferenciadamente según el currículum vigente, considerando sugerencias Técnico-Pedagógicas.

Artículo 27. Estudiantes en situación de embarazo y maternidad.

27.1. Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.(Artículo 10º Decreto 79/2005)



27.2. Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad deberán asistir a las clases de Educación Física y Salud de forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de que se les evaluará en forma diferencial o se les exime cuando por razones de salud así proceda. Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de la asignatura de Educación Física y Salud hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta asignatura. (Artículo 9º Decreto 79/2005).

DE LA CALIFICACIÓN:

Artículo 28. De la certificación de las calificaciones.

El Instituto Linares es un establecimiento educacional reconocido oficialmente que certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, al término de los estudios de Educación Básica y Media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 29. De las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación.

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. No obstante, se registrarán de la misma manera que las demás asignaturas del Plan de Estudio: Libro Digital, Informes Semestrales, Certificado anual de estudio y Actas de registro de calificaciones finales y promoción.

29.1. De acuerdo con los principios del Proyecto Educativo Institucional, en el Instituto Linares, la asignatura de Religión es fundamental dentro del Plan de Estudios de todos los cursos y niveles de enseñanza por lo que debe ser cursada y aprobada por todos los estudiantes matriculados en el establecimiento.

Esta información se dará a los padres, madres y apoderados, junto con la evaluación del rendimiento de las demás asignaturas o módulos del Plan de Estudio correspondiente. La nota final anual se expresará en conceptos de acuerdo con la siguiente escala:

Concepto	Abreviación del Concepto	Escala Numérica
Muy Bueno	MB	6,0 a 7,0
Bueno	B	5,0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 4,9
Insuficiente	I	1,0 a 3,9



29.2. La asignatura de Consejo de Curso, con la contribución de la asignatura de Orientación y de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OA T), busca promover el logro de los objetivos para la educación escolar por la Ley General de Educación. Estos objetivos comprenden las áreas valóricas, afectiva y de crecimiento personal, desarrollo social y cognitiva promoviendo de esta forma el proceso de formación integral de los niños, las niñas y adolescentes.

29.3. La asignatura de Orientación se implementará según los Programas de Estudio entregados por el MINEDUC y se complementará con acciones que fortalecen la formación valórica y actitudinal según lo propuesto por el Proyecto Educativo Institucional. La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Orientación, aunque no incide en la promoción, registrará el logro de los Objetivos de Aprendizaje propios del nivel, de acuerdo con los Programas de Estudio. La nota final anual se expresará en la escala conceptual y se consignará de la siguiente manera:

Concepto	Abreviación del Concepto	Escala Numérica
Muy Bueno	MB	6,0 a 7,0
Bueno	B	5,0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 4,9
Insuficiente	I	1,0 a 3,9

Artículo 30. De la calificación final.

30.1.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo del Plan de Estudio deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, con un nivel de exigencia del 60%. No obstante, esta escala general, nuestro establecimiento ha establecido la nota mínima 2.0

30.2.- La nota final de cada asignatura será el promedio anual. Si este resultado fuera de 3.9 se aproximará a la nota 4.0 de acuerdo con las normativas vigentes.

30.3.- La nota semestral de cada asignatura será el promedio de las notas parciales de cada semestre. El nivel de exigencia en todas las evaluaciones es de un 60%.

30.4.- En cada asignatura o módulo con calificación numérica, el promedio semestral, final y anual será calculado aproximando la centésima a la décima cuando sea esta igual o superior a 0,05 (por ejemplo: 5,46 = 5,5).

30.5.- Las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre de una asignatura o módulo de cada curso no pueden exceder el 30% de la nota final.



Artículo 31. De la cantidad y ponderación de las calificaciones.

31.1. La cantidad de calificaciones por asignatura se sustenta en argumentos pedagógicos sobre qué, cuándo y cómo evaluar. Este responde a los siguientes criterios:

- 1. Qué calificar:** corresponde a los OA de los Programas de Estudio de las distintas asignaturas y niveles, algunos de ellos seleccionados en la Planificación de Aprendizaje serán evaluados con evaluación sumativa. Estos serán informados al inicio de cada semestre.
- 2. Cuándo calificar:** el docente de la asignatura o módulo establece el Calendario de Evaluaciones que contemple los OA considerados en las planificaciones para evaluaciones de tipo sumativa. Estas deben repartirse equitativamente en los periodos de trabajo, considerando un mínimo de tres notas por semestre. Deben ser informadas al comienzo del semestre.
- 3. Cómo calificar:** corresponde al docente de la asignatura o módulo establecer la estrategia evaluativa según su planificación, considerando que dos tercios de las calificaciones podrán ser escritas (pruebas, guías, informes) y el tercio restante considerará otro tipo de evaluación.

Por ejemplo:

Número de calificaciones semestrales	Pruebas, guías, trabajos escritos, informes		Otras estrategias o instrumentos
3 notas	1 nota de desempeño individual *	1 nota de desempeño colaborativo **	1 nota de otros instrumentos
4 notas	2 notas de desempeño individual	1 nota de desempeño colaborativo	1 nota de otros instrumentos
5 notas	3 notas de desempeño individual	1 nota de desempeño colaborativo	1 nota de otros instrumentos

*Desempeño individual: pruebas y controles, declamaciones, exposiciones, infografías, informes, bitácoras, monografías, expresión vocal, expresión instrumental musical, actividades para desarrollo de habilidades físicas básicas, aplicación de elementos del lenguaje visual, observar y analizar obras artísticas, pintar, entre otras.

** Desempeño colaborativo: investigación bibliográfica, informes de laboratorio, aplicación de encuestas y entrevistas, exposiciones grupales, creación de cuentos colectivos, proyectos ecológicos, dramatizaciones, canto coral, conjunto de instrumentos, resolución de problemas, lecturas en grupos, dinámicas en grupo, secuencia de ejercicios, entre otros.

31.2.- De 1° a 6° Básico los trabajos colaborativos, se desarrollarán, exclusivamente en clases. En este ciclo no se asignarán trabajos grupales para realizar en sus casas.



31.3. Cada nota parcial será el resultado de la aplicación de instrumentos de evaluación adecuados a cada asignatura o módulo y de acuerdo con los criterios señalados en este Reglamento de Evaluación.

31.4. El profesor enviará todos los instrumentos o dispositivos de evaluación a Coordinación Pedagógica del ciclo con al menos 48 horas de antelación a su aplicación. Cada Coordinación Pedagógica se encargará de visar y velar porque los instrumentos o dispositivos de evaluación estén impresos a tiempo para su aplicación.

31.5. La cuantificación de las calificaciones se realiza con un sistema de coeficiente 1. No obstante, los profesores podrán asignar diferentes porcentajes a tareas o procesos evaluativos para llegar a una calificación.

31.6. Los Talleres JEC, para desarrollar habilidades y actitudes básicas vinculadas a las asignaturas, llevarán 1 calificación, sumada a las notas parciales de las asignaturas afines.

Artículo 32. Fechas de calificaciones.

En el Calendario Anual del establecimiento se indicarán los plazos dentro de los cuales las diversas calificaciones deben figurar en el Libro Digital.

Los padres, madres y apoderados pueden visualizar las calificaciones en el Portal Agenda de la plataforma pedagógica (NAPSIS), pero se comunicarán mediante el Informe de Notas semestrales.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 33. Logro de objetivos de los aprendizajes y asistencia.

En la promoción de los (as) estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudio y la asistencia a clases. No obstante, debe cerrar su proceso formalmente, es decir, no debe tener notas pendientes al término del año escolar.

33.1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos Planes de Estudios.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio anual sea como mínimo 4.5 incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0 incluidas las asignaturas o módulos no aprobado.



d) La situación de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término del año escolar correspondiente, según el calendario anual establecido.

33.2. Con relación a la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el Calendario Escolar Anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Una vez que la institución encargada emita un certificado de participación.

La Dirección del Establecimiento en conjunto con la Coordinación Pedagógica, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

33.3. Los establecimientos educacionales no exigirán a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo o hija menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Si la asistencia a clases durante el año escolar no supera el 50% la Dirección del establecimiento, junto con la Coordinación Pedagógica, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida y resolverá según las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación. (Artículo 11º Decreto 79/2005).

33.4. A los estudiantes que presentan bajo porcentaje de asistencia durante el año escolar se les aplicarán medidas de monitoreo semestral como:

1. Entrevista con profesor jefe y/o equipo de aula.
2. Entrevista de la Dirección de Ciclo con los padres, madres o apoderados.
3. Se establece un compromiso de asistir a clases.
4. Monitoreo del cumplimiento del compromiso del estudiante por parte de la Dirección de Ciclo.
5. En caso de incumplimiento del compromiso se aplicará medida remedial según Reglamento Interno.

33.5. Aquellos estudiantes que fueron promovidos con un porcentaje inferior al 85% de asistencia se les realizará el siguiente acompañamiento:

1. Entrevista prioritaria del profesor jefe.
2. Monitoreo profesora diferencial del nivel.
3. Participación en los talleres de Recuperación de aprendizajes.
4. Entrevista con Directora de Ciclo



Artículo 34. Incumplimiento de los requisitos de promoción.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Dirección del establecimiento, deberán analizar la situación de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura o módulo que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Dicho análisis es de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenidas de diversas fuentes (informes, entrevistas con profesor jefe, entrevistas con especialistas, registro de anotaciones de la plataforma pedagógica (NAPSIS), entre otros) y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Además, debe sustentarse esta decisión mediante un informe elaborado por la Coordinación Pedagógica, junto al profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que participaron del aprendizaje del estudiante. El informe, para cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El informe referido en el inciso anterior podrá consignarse en el registro de anotaciones, a través de Ficha de Progreso Escolar.

La situación final de promoción o repetición de los estudiantes deberá resolverse antes del final de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 35. Acompañamiento Pedagógico.

Durante el año escolar siguiente, la Dirección y la Coordinación Pedagógica arbitrarán las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas que deberán ser comunicadas al padre, la madre o apoderado y monitoreadas por la Coordinación Pedagógica en conjunto con el profesor jefe, son las siguientes:

35.1. Todos los estudiantes que hayan sido promovidos con asignaturas o módulos de aprendizaje reprobados, cuando éstas correspondan a las asignaturas básicas (Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Historia e Inglés), participarán en un Plan de



Acompañamiento y Apoyo Pedagógico. Implementado y monitoreado por la Coordinación Pedagógica.

35.2. Todos los estudiantes que hayan sido promovidos con una o dos asignaturas y/o módulos de aprendizaje reprobados deberán asistir obligatoriamente al Módulo de Recuperación de Aprendizajes en un horario definido por el establecimiento y serán monitoreados tanto en sus logros de aprendizaje como su asistencia, participación y compromiso.

Las estrategias para resguardar el acompañamiento pedagógico serán las siguientes:

1. Entrevista con apoderados y estudiantes para monitorear plan de acompañamiento.
2. Asignación de profesionales de la educación encargados de apoyo pedagógico y psicoemocional: profesor de la asignatura, psicóloga, educadora diferencial y profesor jefe.
3. Criterios del monitoreo del apoyo pedagógico: cumplimiento de objetivos, asistencia, participación y compromiso.
4. La Dirección del establecimiento arbitrará los horarios, fechas, lugares y plan de recuperación de aprendizajes.

35.3. Los estudiantes que sean promovidos, pero que por criterio del equipo de aula no lograron una adquisición de las habilidades y/o aprendizajes acordes al nivel, deberán asistir obligatoriamente al Módulo de Recuperación de Aprendizaje en las asignaturas básicas.

35.4. Los estudiantes que no hayan sido promovidos deberán asistir obligatoriamente al Módulo de Recuperación de Aprendizajes de su nivel, en al menos 2 asignaturas reprobadas en un horario definido por el establecimiento y se monitorearán en sus logros de aprendizaje y asistencia, participación y compromiso.

Artículo 36. Disposición de espacios profesionales.

36.1. Tanto los profesores como los profesionales de la educación que participan del Consejo de Profesores dispondrán de un Consejo Técnico-Pedagógico al mes para abordar temas relacionados con el diseño y la reflexión sobre la evaluación en el aula.

36.2. Todos los profesores y profesionales de la educación reunidos por Departamento de Asignaturas dispondrán de una Reunión de Departamento al mes para fomentar un trabajo colaborativo y promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

36.3. Todos los profesor y profesionales de la educación que están dentro del Programa de Integración Escolar tendrán como mínimo una hora PIE a la semana donde coordinarán estrategias de enseñanza y evaluación para promover la mejora continua y el trabajo colaborativo.



Artículo 37. Resolución de situaciones especiales.

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación, calificación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por periodos prolongados; suspensiones de clases por tiempo prolongado; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados; situaciones de embarazo y/o paternidad; servicio militar; certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros. Serán analizados y resueltos individualmente por la Dirección en conjunto con la Coordinación Pedagógica en consulta al Consejo de Profesores cuando proceda, desde los siguientes criterios:

1. Priorizar bienestar físico y emocional del estudiante.
2. Revisar historial conductual y de rendimiento.
3. Revisar antecedentes e informes médicos cuando proceda.
4. Entrevistar a padre, madre o apoderado para explicar situación.
5. Consultar opinión de profesores en Consejo de Profesores de ciclo y Consejo extraordinario.
6. Resolver el Equipo Directivo.

Artículo 38. Certificado anual.

La situación final de promoción de los estudiantes se resolverá al final de cada año escolar, debiendo el establecimiento escolar educacional entregar un certificado anual con las asignaturas o módulos del Plan de Estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas. Lo anterior, sin perjuicio de disponer de medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880.

Artículo 39. Renovación de matrícula.

El rendimiento escolar del estudiante no impedirá la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, al menos en una oportunidad en la Educación Básica y en la Educación Media, sin que por esa causal se le cancele o no renueve su matrícula.

Artículo 40. Certificados e Informes.



40.1. En relación con el Certificado final: al término de cada año escolar y una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a los estudiantes el certificado anual de estudio que indique las asignaturas y/o módulos, las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia anual y la situación final correspondiente de promoción o repitencia junto con el Informe de Desarrollo Personal y Social. Para los estudiantes que egresen de cuarto año de Enseñanza Media, el colegio entregará, además, el Certificado de Concentración de Notas y la Licencia de Enseñanza Media Científico-Humanista.

40.2. Cada profesor jefe registrará semestralmente en una planilla interna la evaluación del logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales de cada estudiante. El resultado se entregará a los padres, madres o apoderados al final de cada semestre mediante el Informe de Desarrollo Personal y Social.

40.3. De toda la documentación oficial de Calificaciones Finales y Certificados el colegio entregará un solo documento original a cada estudiante. Si el apoderado requiere de más copias el Ministerio de Educación, a través de los medios que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas.

Artículo 41. De las disposiciones finales.

41.1. Las disposiciones del Instituto Linares sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes:

Los padres, madres o apoderados podrán visualizar mensualmente las calificaciones en la plataforma educativa (NAPSIS). El Informe de Notas y el Informe de Desarrollo Personal y Social se entregarán semestralmente en reuniones de apoderados y/o a través de los estudiantes.

El progreso y logro de aprendizajes de los estudiantes se informará a través de las entrevistas personales con el profesor jefe, entrevistas personales con especialistas, entrevista con profesores de asignatura e integrantes del Equipo Directivo cuando se requiera.

41.2. La Coordinación Pedagógica verificará la implementación de una planificación pedagógica dinámica que contempla los siguientes elementos: nombre de la asignatura, nivel, nombre de la unidad, número de semanas, fecha de inicio y término, OA Transversales, Objetivos de Aprendizajes (basales y complementarios), contenidos, habilidades y/o actitudes, indicadores de evaluación, tipo e instrumentos de evaluación y sugerencias para diversificar.

La Coordinación Pedagógica recepcionará vía correo electrónico, las planificaciones de las unidades de aprendizaje hasta el mes de enero del año en curso y se verificará la cobertura curricular mediante la revisión de las planificaciones una vez por semestre.



41.3. Según la normativa vigente, todas las disposiciones de este Reglamento y los mecanismos de resolución de situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas según estas, no podrán suponer discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa.

41.4. La Rectoría del colegio y la Dirección de Ciclo asesorados por la Coordinación Pedagógica deberán resolver las situaciones especiales de evaluación, calificación y promoción en el periodo escolar correspondiente.

41.5. Todas las situaciones no previstas durante el año o no contempladas en este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, las resolverá la Dirección del Establecimiento en el momento oportuno.

Linares, enero de 2024.